

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2019

Oficio No. O.P.T. 0638

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

Calle 85 No 11-96 Piso 3

csjsacun@cendoj.ramajudicial.gov.co; csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref.: Acción de Tutela

Proceso N°:11001220300020190020600

De MIGUEL RICARDO LESMES CAMACHO

Contra CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada *DOCE (12) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)*, proferida por el H. Magistrado (a) JUAN PABLO SUAREZ OROZCO, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, para que en el término de un (01) día, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se sirva rendir informe sobre los hechos y la vulneración de los derechos que menciona el accionante. Así mismo para que remita copias de las actuaciones procesales objeto de la presente acción, sin que esto signifique enviar el original del expediente, en atención a la restricción del artículo 124 del C.G.P. Para tal efecto me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

A su vez, se solicita por su conducto realizar las comunicaciones pertinentes a los participantes del concurso de méritos convocado por el acuerdo CSJBTA17-556, remitiendo constancias de ello. Lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades.

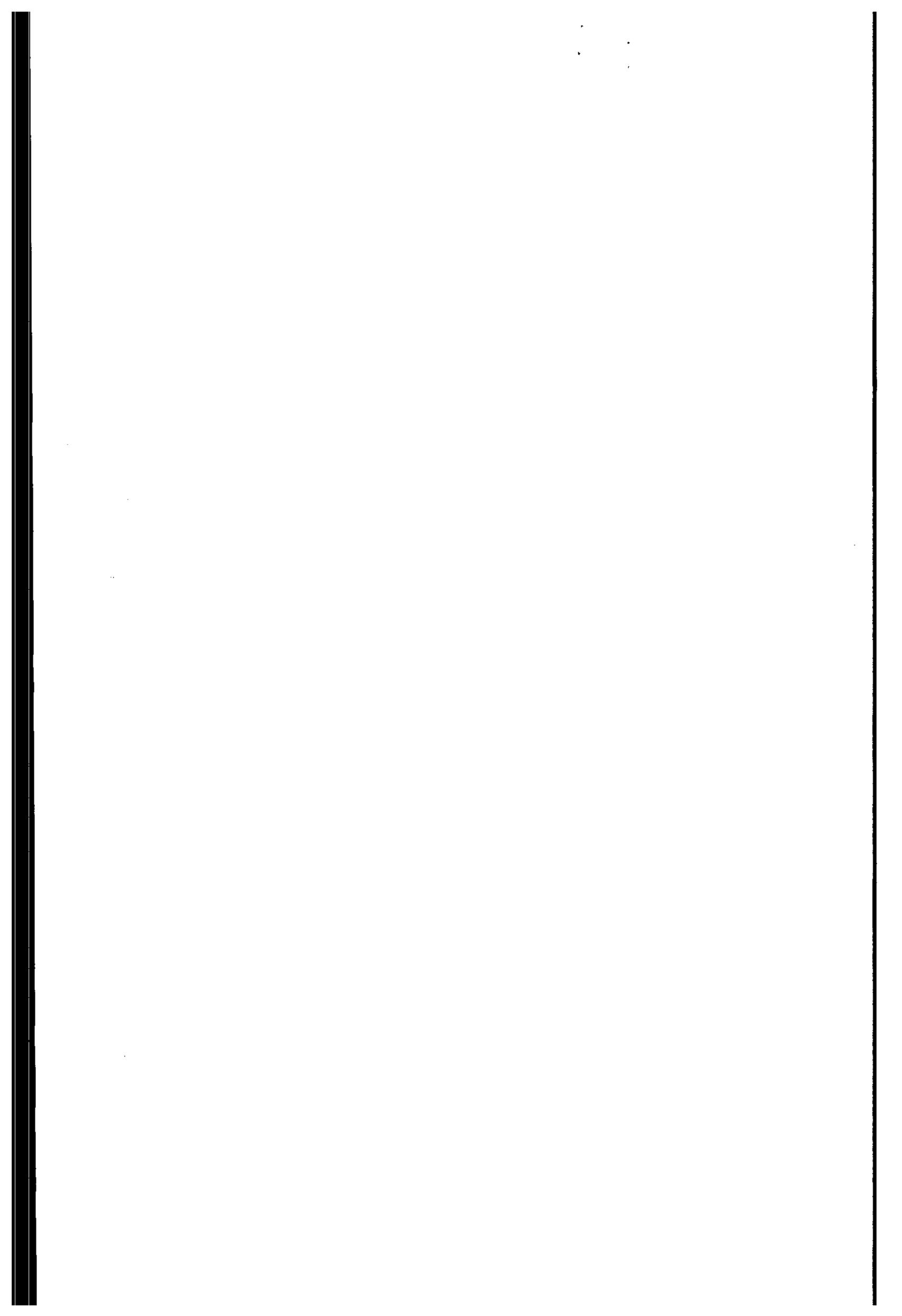
Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

12/02/2019 04:38 p.m. ILCP

Anexo: lo enunciado en 13 folios



República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2019

Oficio No. O.P.T. 0639

Honorable Magistrada

JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ

Calle 85 No 11-96 Piso 3

csjsacun@cendoj.ramajudicial.gov.co; csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref.: Acción de Tutela
Proceso N°:11001220300020190020600
De MIGUEL RICARDO LESMES CAMACHO
Contra CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada *DOCE (12) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)*, proferida por el H. Magistrado (a) JUAN PABLO SUAREZ OROZCO, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, para que en el término de un (01) día, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se sirva rendir informe sobre los hechos y la vulneración de los derechos que menciona el accionante. Así mismo para que remita copias de las actuaciones procesales objeto de la presente acción, sin que esto signifique enviar el original del expediente, en atención a la restricción del artículo 124 del C.G.P. Para tal efecto me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

Sírvase en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

12/02/2019 04:38 p.m. ILCP

Anexo: lo enunciado en 13 folios

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 – 28 Torre C Oficina 305
Conmutador 4233390 Ext. 8354 Fax Ext. 8350, 8351
tutelascivilsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

11

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 -- 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señor
MIGUEL RICARDO LESMES CAMACHO
CALLE 3 NO 18 A – 67 BARRIO EDUARDO SANTOS
mr1117@gmail.com
CIUDAD

12 FEB. 2019

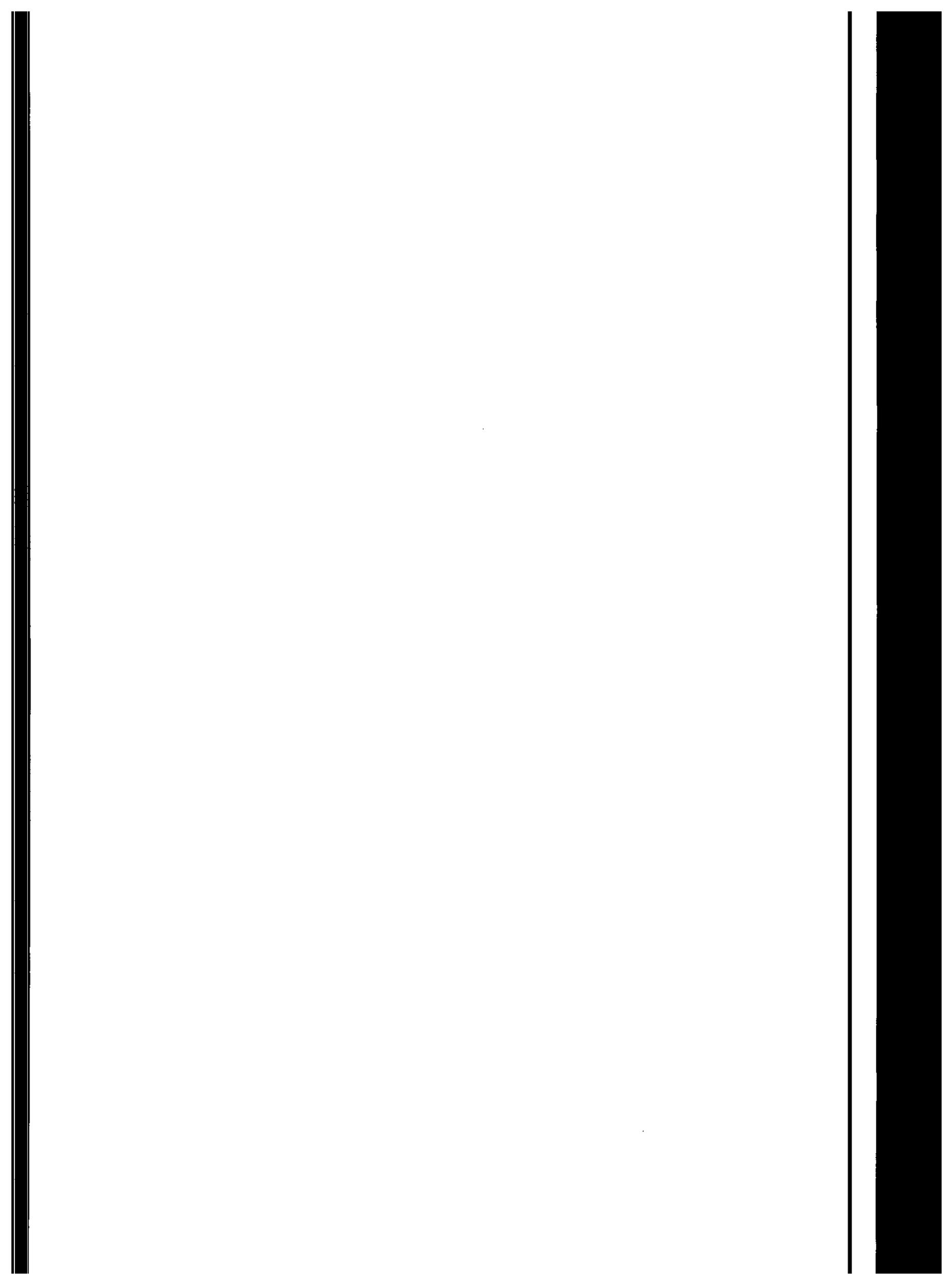
AT-0427
RAD. 110012203000201900206

COMUNIQUE QUE MAGISTRADO (a) RICARDO ACOSTA BUITRAGO MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA DOCE (12) de FEBRERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) ORDENÓ PONER EN CONOCIMIENTO LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR MIGUEL RICARDO LESMES CAMACHO CONTRA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ Y OTRA PUNTO ORDENÓ NOTIFICAR LA PRESENTE ACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD ACCIONADA COMA A LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR EL ACUERDO CSJBTA17-556 PUNTO

ATENTAMENTE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

12/02/2019 16:29 ILCP



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo lo resuelto por el Magistrado Juan Pablo Suárez Orozco, en cumplimiento del artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015 y satisfechos los requisitos de que tratan los artículos 14 y 37, inciso segundo, del Decreto 2591 de 1.991, se

DISPONE:

1.- Admitir la acción de tutela instaurada por Miguel Ricardo Lesmes Camacho en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, Magistrada Jeanneth Naranjo Martínez.

2.- Solicítese a la autoridad accionada que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se sirva rendir informe sobre los hechos y la vulneración de los derechos que menciona el accionante. Así mismo para que remita copia de las actuaciones objeto de la presente acción.

3.- Solicítese al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá que proceda a notificar a los participantes del concurso de méritos convocado por el acuerdo CSJBTA17-556, mediante la publicación de esta providencia en su página web.

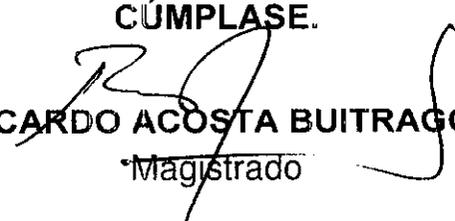
4.- Secretaria proceda a la correspondiente compensación del reparto, en atención del parágrafo artículo 2.2.3.1.3.2. del Decreto 1834 de 2015.

5.- En atención del artículo 2.2.3.1.3.2. del referido Decreto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá deberá informar las acciones de tutela que se han promovido por los mismos hechos que la que motiva la presente y las autoridades judiciales que han avocado su conocimiento en primer lugar.

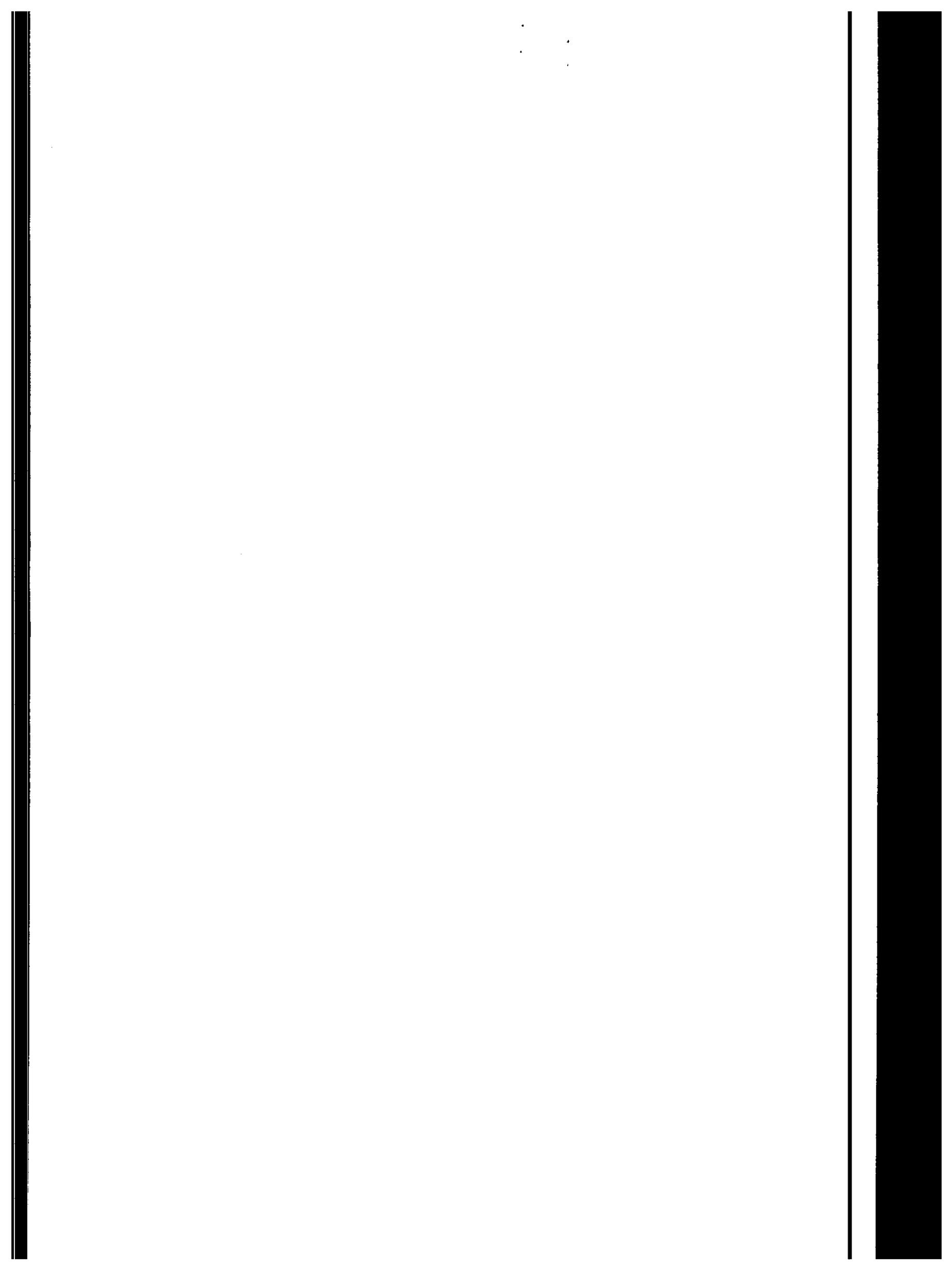
6.- Al tenor de lo consagrado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 306 de 1.992, notifíquese el contenido del presente proveído, dejando las constancias de rigor.

Oportunamente vuelvan las diligencias al despacho para decidir.

CÚMPLASE.


RICARDO ACOSTA BUITRAGO

Magistrado



Bogotá D.C., 11 de febrero de 2019

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Calle 24 A No. 53 - 28 Avenida La Esperanza

Teléfonos 4233390 Extensión 8384

Correo Electrónico tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

SEC ADM TRIB SUP BTA

06987 *19-FEB-11 16:13

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MIGUEL RICARDO LESMES CAMACHO** en contra de la Honorable Magistrada **JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ** en calidad de Presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**.

MIGUEL RICARDO LESMES CAMACHO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en esta municipalidad actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, como la Ley Estatutaria de Administración de Justicia 270 de 1996 y la Ley 1577 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición en contra de la Honorable Magistrada **JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ** en calidad de Presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, para que judicialmente se me conceda la protección de mis derechos fundamentales de **PETICIÓN, IGUALDAD y DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO** vulnerados por la accionada, conforme los siguientes,

HECHOS

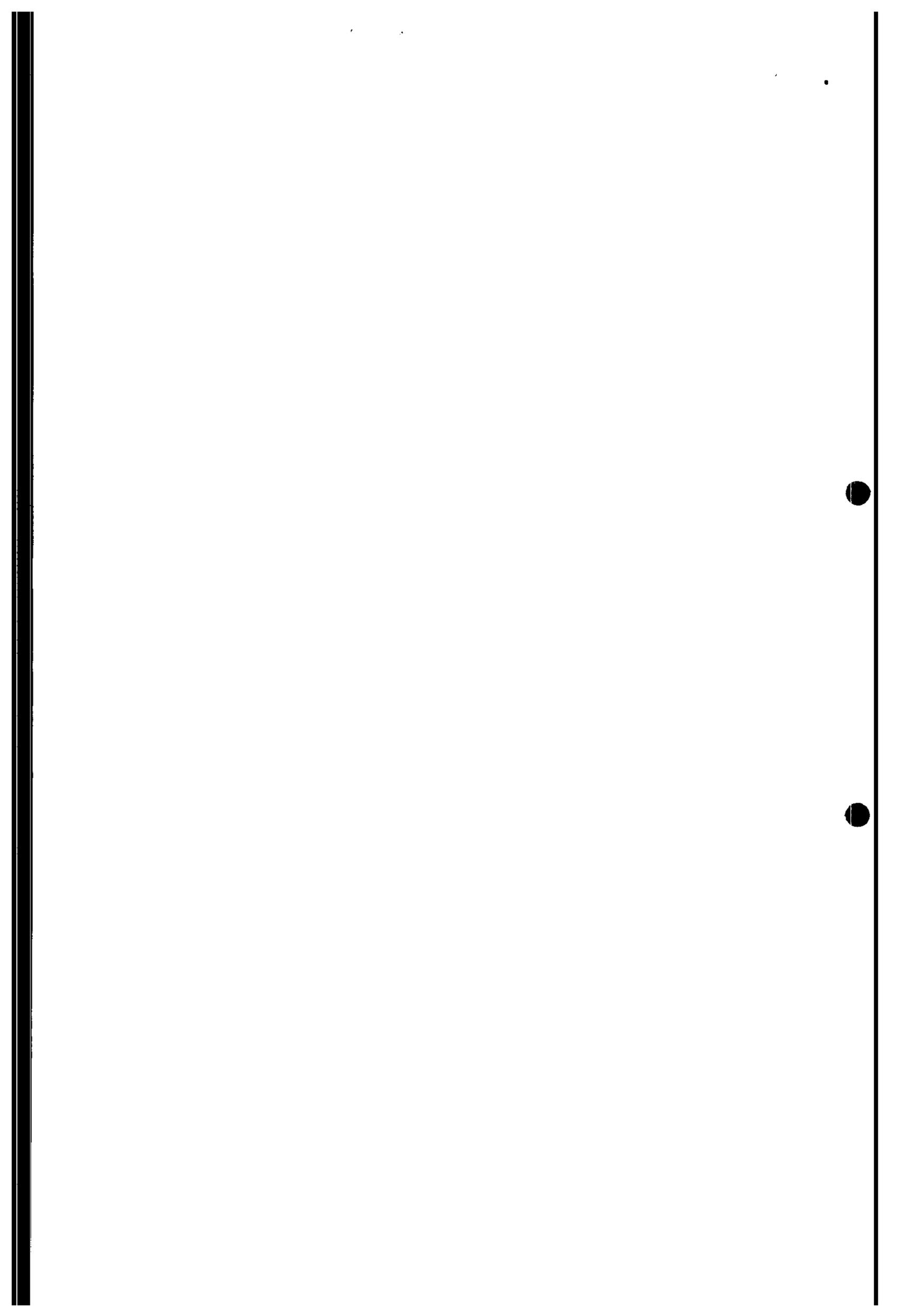
PRIMERO: Me presente a la convocatoria realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. **CSJBTA17-556 del 6 de octubre de 2017**, "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios", para el cargo de No. **260319 "Escribiente de Juzgado Municipal"**, acreditando el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos en los **numerales 2.1. y 2.2. del Capítulo 2.** del Acuerdo en comento relativos a:

"...Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada..."

Calidades que acredite mediante los documentos adjuntos al usuario y contraseña generados en el sitio web www.ramajudicial.gov.co en los términos del **Capítulo 3** del Acuerdo en cita, mediante el código de la inscripción **No. 288 del 20 de octubre de 2017**.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo **CSJBTA17-560** el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., publicó el listado de inscritos en donde figuro como tal en la **página 372** del listado publicado en el sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10240/15421338/Inscritos+Bogota.pdf/720479f6-3ae5-4b36-8e9c-c42ac9d90055>



TERCERO: En la Resolución CSJBTA18-356 del 23 de octubre de 2018 la Honorable Magistrada JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ en calidad de Presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, decidió a cerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativa de Cundinamarca, convocado mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 de 2017, en donde figuro en el listado de rechazados en la página 98 como causal de inadmisión 2, es decir, **“No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración”**.

CUARTO: El 30 de octubre de 2018, a través del correo electrónico convocatoriacun@cendoj.ramajudicial.gov.co, presente solicitud de reconsideración de rechazo en los términos del inciso 2° del capítulo 4 del Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 6 de octubre de 2017, que señala:

“...Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma...”

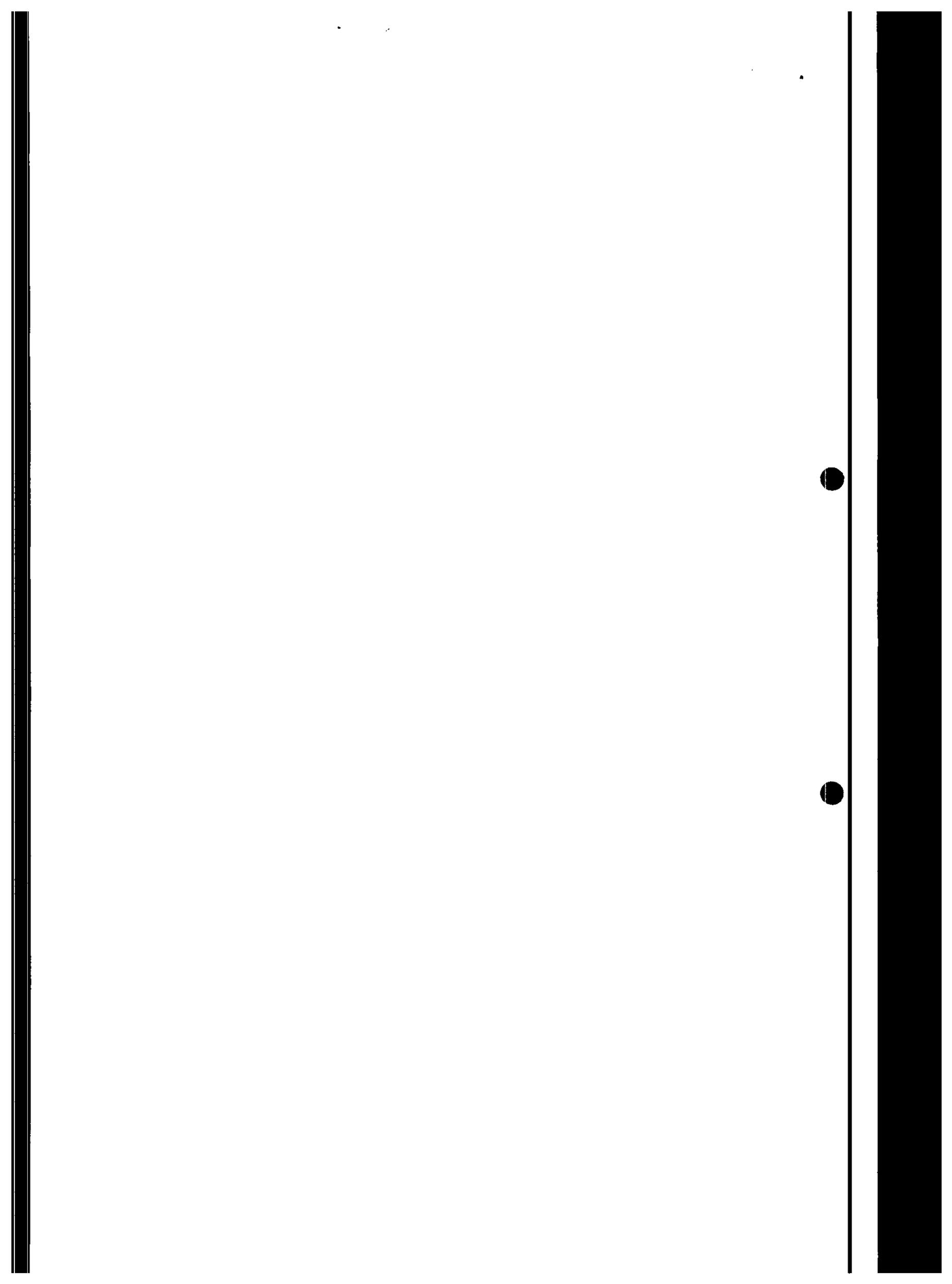
Reconsideración que dirigía a la accionada Honorable Magistrada JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ en calidad de Presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, mediante mi correo personal mri117@gmail.com. Aportando nuevamente la acreditación de los requisitos especiales necesarios para el cargo No. 260319 **“Escribiente de Juzgado Municipal”**, sin que a la fecha de presentación de la presente acción de tutela, tenga respuesta de fondo a mi solicitud de reconsideración.

QUINTO: Mediante Resolución No. CSJBTR18-398 del 21 de diciembre de 2018, la accionada Honorable Magistrada JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ en calidad de Presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** modificó la Resolución No. CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018 y resolvió las solicitudes de los aspirantes dentro de la Convocatoria No. 4, figurando en el **“listado de reclamantes”** a folio 5 y en el **“listado de rechazados”** en el folio 2, bajo el argumento general consignado en la hoja 2 de la Resolución en comentario que señala:

“...Que, de igual manera, no habrá lugar a modificar la Resolución No. CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018, respecto de los siguientes concursantes, por cuanto no reúnen los requisitos para ser admitidos: (...)”

Encontrándome inconforme con dicha afirmación pues al momento de realizar la inscripción al cargo el 20 de octubre de 2017, como al presentar la solicitud de insistencia de fecha 30 de octubre de 2018 acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria realizada mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 6 de octubre de 2017, para el cargo No. 260319 **“Escribiente de Juzgado Municipal”**, en los siguientes términos:

Haber aprobado un (1) año de estudios superiores



- Requisito que acredite con la certificación expedida por la *Corporación Universitaria Republicana* en donde la *Secretaría General de la Entidad* el 22 de julio de 2016 certificó que para dicha época cursaba *séptimo nivel de contaduría*, es decir, *tres años y medio de estudios superiores*, cumpliendo de sobra el requisito exigido.

Tener un (1) año de experiencia relacionada

- Requisito que igualmente acredite mediante las certificaciones expedidas de la siguientes manera y fechas:
 - **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** en el cargo de **PRACTICANTE** entre el periodo comprendido entre el 27 de febrero de 2001, al 31 de julio de 2001.
 - **GRUPOS KIES** en el cargo de **AUXILIAR DE FACTURACIÓN** entre el periodo comprendido entre el 26 de febrero de 2008, al 18 de mayo de 2008.
 - **CASINOS NEGOCIOS DE LA ESTRELLA “CANELE LIMITADA”** en el cargo de **AUDITOR** entre el periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2018, al 14 de septiembre de 2009.
 - **INVERSIONES ORJUELA AVELLA LIMITADA** en el cargo de **AUDITOR** entre el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2006, al 21 de enero de 2008.
 - **INDUSTRIA ANDINA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN** en el cargo de **ANALISTA DE INVENTARIOS** entre el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 2004, al 15 de junio de 2006.

SEXTO: Manifiesto mi inconformidad con lo resuelto por la accionada Honorable Magistrada **JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ** en calidad de Presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** en la Resolución **CSJBTR18-398** del 21 de diciembre de 2018, habida cuenta que contra la misma no procede recurso alguno conforme lo señala el numeral 4° de la parte resolutive del acto administrativo en comento y ateniendo lo señalado en el numeral 3° del artículo 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia 270 de 1996 que indica:

“...Las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución motivada contra la cual no habrá recurso en la vía gubernativa...”

CONSIDERACIONES FRENTE A LA VULNERACIÓN DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES

PRIMERO: Considero que sí cumplo con los requisitos exigidos en la convocatoria realizada mediante **Acuerdo No. CSJBTA17-556** del 6 de octubre de 2017, para el cargo **No. 260319 “Escribiente de Juzgado Municipal”**, conforme lo analice en el hecho **QUINTO** de esta acción de tutela y tal como lo reitere en la solicitud de insistencia de fecha 30 de octubre de 2018, la accionada Honorable Magistrada **JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ** en calidad de Presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, vulnera mi derecho fundamental de **PETICIÓN** al no dar una respuesta de fondo a mi solicitud de insistencia del 30 de octubre de 2018 remitida al correo



electrónico convocatoriacun@cendoj.ramajudicial.gov.co, desde mi correo personal mrl117@gmail.com, pues en la **Resolución CSJBTR18-398 del 21 de diciembre de 2018**, se limita a realizar una consideración general para rechazar la inasistencia, sin hacer un análisis individual de la documentación oportunamente aportada por el suscrito para acreditar los requisitos tanto de estudio como de experiencia analizados en el hecho **QUINTO** de la presente acción de tutela, sin que las afirmación allí realizadas hubieran sido conjuradas por la accionada Honorable Magistrada **JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ** en calidad de Presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, comportamiento que vulnera las directrices tasadas por la **Ley 1577 de 2015** que regula el Derecho Fundamental de Petición.

SEGUNDO: Igualmente considero vulnerado mi derecho fundamental a la **IGUALDAD**, pues otros aspirantes que igual que yo cumplieron los requisitos para los cargos convocados mediante **Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 6 de octubre de 2017**, fueron citados a llevar a cabo la **PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS Y APTITUDES Y/O HABILIDADES** materializada el **3 de febrero de 2019**, oportunidad en donde no fui convocado, a pesar de haber reclamado oportunamente la reconsideración de mi inadmisión a la convocatoria el **30 de octubre de 2018** y sin que a la fecha tenga una respuesta de fondo en los términos de la **Ley 1577 de 2015**, tan cómo se analizó con anterioridad.

TERCERO: Considero igualmente vulnerado mi derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, pues ante la falta de análisis adecuado a mi petición de insistencia del **30 de octubre de 2018**, que de haberse realizado en debida manera observando las pautas que indica la **Ley Estatutaria de Administración de Justicia 270 de 1996** y la **Ley 1577 de 2015** que regula el Derecho Fundamental de Petición por parte de la accionada Honorable Magistrada **JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ** en calidad de Presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, muy seguramente hubiera sido convocado a la realización de la prueba de conocimientos que se llevó a cabo el **3 de febrero de 2019**.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez **TUTELAR** a mi favor los derechos constitucionales fundamentales de **PETICIÓN, IGUALDAD** y **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, vulnerados injustificadamente por la accionada Honorable Magistrada **JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ** en calidad de Presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** y en consecuencia:

PRIMERO: Se ordene a la accionada Honorable Magistrada **JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ** en calidad de Presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** que en el término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas** contados a partir de la notificación del fallo que acoja mis pretensiones, resuelva de fondo mi petición de insistencia del **30 de octubre de 2018**, observando lo analizado en el hecho **QUINTO** de la presente acción de tutela y conforme las pautas establecidas en la **Ley Estatutaria de Administración de Justicia 270 de 1996** y la **Ley 1577 de 2015** que regula el Derecho Fundamental de Petición.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordene a la accionada Honorable Magistrada **JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ** en calidad de Presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** que en el término perentorio de **cuarenta y ocho (48)**



horas contados a partir de la notificación del fallo que acoja mis pretensiones, adicione y modifique la Resolución No. **CSJBTR18-398** del **21 de diciembre de 2018**, en el sentido de incluirme en el listado de **ADMITIDOS**.

TERCERO: Conforme lo anterior, se me cite a una prueba extraordinaria a fin de llevar a cabo la **PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS Y APTITUDES Y/O HABILIDADES**, para el cargo No. **260319 "Escribiente de Juzgado Municipal"**, que personas como yo que cumplieron los requisitos establecidos en el Acuerdo No. **CSJBTA17-556** del **6 de octubre de 2017** se llevó a cabo el pasado **3 de febrero del año 2019**.

MEDIOS DE PRUEBAS

Adjunto como pruebas documentales:

- Constancia de envío de la solicitud de insistencia del **30 de octubre de 2018** remitida al correo electrónico convocatoriacun@cendoj.ramajudicial.gov.co, desde mi correo personal mrl117@gmail.com,
- Certificación expedida por la **Corporación Universitaria Republicana** en donde la **Secretaria General de la Entidad** el **22 de julio de 2016** certificó que para dicha época cursaba **séptimo nivel de contaduría**, es decir, **tres años y medio de estudios superiores**.
- Certificación expedida por **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** relativa cargo de **PRACTICANTE** entre el periodo comprendido entre el **27 de febrero de 2001**, al **31 de julio de 2001**.
- Certificación expedida por **GRUPOSKIES** relativa al cargo de **AUXILIAR DE FACTURACIÓN** entre el periodo comprendido entre el **26 de febrero de 2008**, al **18 de mayo de 2008**.
- Certificación expedida por **CASINOS NEGOCIOS DE LA ESTRELLA "CANELE LIMITADA"** relativa cargo de **AUDITOR** entre el periodo comprendido entre el **19 de mayo de 2018**, al **14 de septiembre de 2009**.
- Certificación expedida por **INVERSIONES ORJUELA AVELLA LIMITADA** relativa al cargo de **AUDITOR** entre el periodo comprendido entre el **22 de junio de 2006**, al **21 de enero de 2008**.
- Certificación expedida por **INDUSTRIA ANDINA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN** relativa al cargo de **ANALISTA DE INVENTARIOS** entre el periodo comprendido entre el **4 de diciembre de 2004**, al **15 de junio de 2006**.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

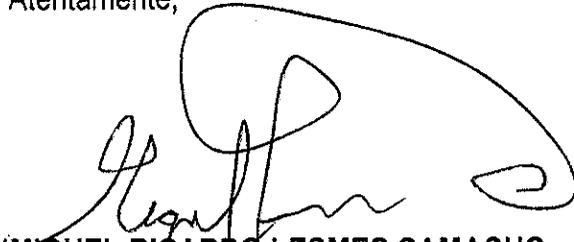


Recibo notificaciones **Calle 3 No. 18 A – 67 Barrio Eduardo Santos** de la Ciudad de Bogotá D.C., celular **3115344269** y correo electrónico mrl117@gmail.com,

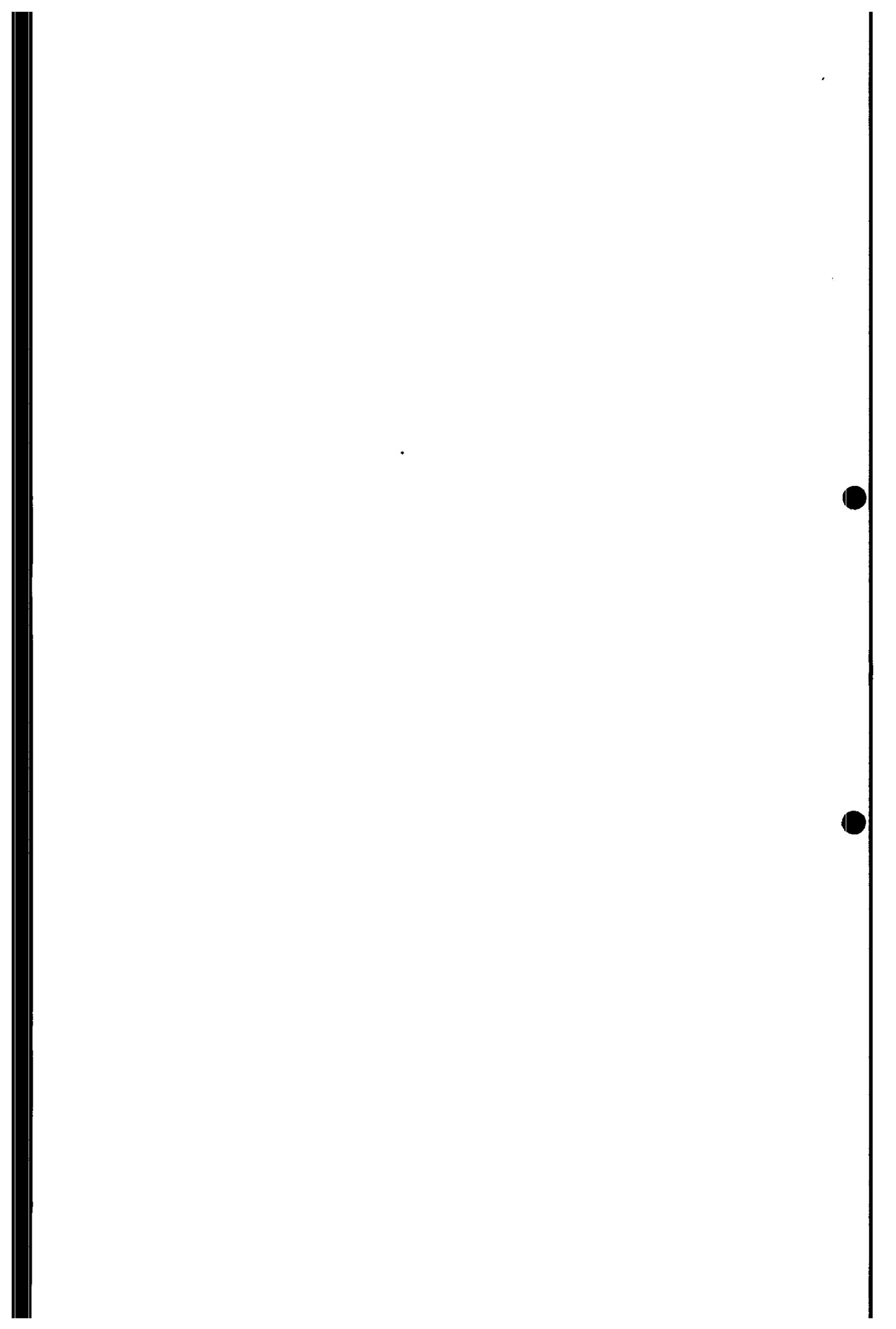
La accionada accionado Honorable Magistrada **JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ** en calidad de Presidenta del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, en la Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6214067 Fax 6 214126 y los correos electrónicos csisabta@cendoj.ramajudicial.gov.co. y convocatoriacun@cendoj.ramajudicial.gov.co,

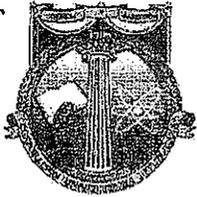
De los Honorables Magistrados,

Atentamente,



MIGUEL RICARDO LESMES CAMACHO
Cedula de Ciudadanía No. **80.842.859** de Bogotá D.C.





7

Corporación Universitaria Republicana

Formamos más colombianos, ética, social y científicamente

Personería Jurídica NO. 9061 del Ministerio de Educación Nacional, Código Registro ICPES N° 2837 - Nit 839.063.186-1
Institución de Educación Superior Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

LA SÚSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA

HACE CONSTAR:

Que MIGUEL RICARDO LESMES CAMACHO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80842859 de Bogotá y código estudiantil 2015213, se encuentra matriculado financieramente para cursar asignaturas de séptimo nivel del programa de CONTADURÍA PÚBLICA, en el segundo periodo académico del año 2016, en horario de 6:15 p.m. a 10:00 p.m., en la modalidad de créditos académicos.

Que el programa de CONTADURÍA PÚBLICA, Registro Calificado Código SMIES 10969, tiene una duración de 10 niveles (157 créditos académicos).

Se firma la presente certificación a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).


NUBIA ESPERANZA RODRIGUEZ CALDERÓN
Secretaria General
GENERAL
BOGOTÁ D.C.

CON SG 1890-16
c.archivo.enf.

Revisó y Aprobó: Lucy Pinilla Malagón *Lucy*

Carrera 7 No. 19-38 Teléfonos 286 23 84 / 283 55 21 / 283 55 40 / 243 62 72 Fax: 342 27 71
Calle 20 No. 5-96 Teléfonos 243 27 86 / 281 48 85 • Carrera 5 No. 19-36 Teléfono: 342 37 81
E-mail: informes@urepublicana.edu.co • Website: www.urepublicana.edu.co • Bogotá, D.C. - Colombia





FENALCO
LA FUERZA QUE UNE
B O G O T A

**FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES
FENALCO BOGOTA CUNDINAMARCA**

Bogotá, 10 de Agosto del 2001

CERTIFICA

Que el joven **MIGUEL LESMES CAMACHO**, con T.I No. 8407416-32686 de Bogotá, realizó practicas en el Area de Contabilidad, dentro de esta empresa, desde el 27 de Febrero de 2001 hasta el 13 Julio del 2001, para un total de 440 horas como practicante DEL COLEGIO TECNICO JUAN DEL CORRAL

Durante la practica el citado alumno demostró "APRECIACION VALORATIVA EN CUANTO A SU DESEMPEÑO, COLABORACION Y EFICIENCIA"

Cordialmente,

GLADYS PATINO GUTIERREZ
Jefe de Bienestar Social

FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES



9

GRUPO SKIES

GALLE 93B No 17-25

OFICINA 401

BOGOTÁ, COLOMBIA

571.621.1377

WWW.GRUPOSKIES.COM

CERTIFICACION

GRUPO SKIES COLOMBIA LTDA con Nit. 830.122.841-2 certifica que el señor **MIGUEL RICARDO LESMES CAMACHO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.842.859 de Bogotá, laboró en la empresa desde el 26 de febrero de 2008 hasta el 18 de mayo de 2008, con contrato a termino indefinido, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE FACTURACION** y con una asignación mensual de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)**.

Las funciones que desempeñaba a su cargo, en el sistema contable SIIGO bajo Windows, eran:

- La elaboración de facturas de productos importados de acuerdo a sus respectivos códigos de barras.
- Elaboración de devoluciones.
- Conciliación de IVA..
- Descargue de las órdenes de compra por medio del sistema CEN.
- Elaboración de medios magnéticos.
- Elaboración de informes de ventas para el departamento comercial por medio de tablas dinámicas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 22 días del mes de septiembre de 2009


BIBIANA GOMEZ TOVAR
Recursos Humanos

Grupo Skies Colombia Ltda
NIT. 830.122.841-2



10

CASINOS Y NEGOCIOS LA ESTRELLA
"CANELE S.A.S."
NIT.830.090.001-3

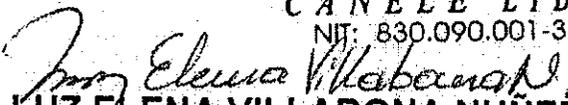
Bogotá, Diciembre 28 de 2012

CERTIFICACION

Me permito certificar que, el Señor **MIGUEL RICARDO LESMES CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.842.859 expedida en Bogotá, laboró en esta empresa desde el día diez y nueve (19) de mayo de 2008, hasta el día diez y ocho (18) de septiembre de 2012, en el cargo de Auditor con contrato de trabajo a Término Fijo inferior a un año.

Esta certificación se expide, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de Dos Mil Doce (2.012), a solicitud del interesado.

Atentamente, CASINOS Y NEGOCIOS
DE LA ESTRELLA
CANELE LTDA
NIT: 830.090.001-3


LUZ ELENA VILLABONA NUÑEZ
Asistente de Personal

CALLE 22 SUR No. 70 - 35 - TELEFONOS 2901685



11

INVERSIONES ORJUELA AVELLA LIMITADA
NIT.800.171.335-3

Bogotá, Septiembre 14 de 2009

CERTIFICACION

Me permito certificar que, el Señor **MIGUEL RICARDO LESMES CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.842.859 expedida en Bogotá, laboró en esta empresa desde el día veintidós (22) de junio de 2006, hasta el día 21 de enero de 2008, en el cargo de Auditor con contrato de trabajo a Término Fijo inferior a un año.

En el cargo de Auditor el Señor Lesmes realizó conciliación de caja con los contadores de las máquinas pagamonedas, elaboró informes de ventas, realizó los recaudos físicos de moneda, efectuó los arqueos de caja, supervisó y elaboró los traslados de máquinas pagamonedas ante Etesa, y realizó también la auditoría interna de casinos, además determinó los descuadres de las máquinas y establecía las posibles causas de los fraudes y las alternativas de solución, brindó apoyo a la gerencia en cuanto a la ubicación de las máquinas en los casinos.

Esta certificación se expide, a los catorce (14) días del mes de Septiembre de Dos Mil Nueve (2.009), a solicitud del interesado.

Atentamente,

**CASINOS NEGOCIOS
DE LA ESTRELLA
CANELE LTDA
Nit: 830.090.001-3**

Luz Elena Villabona N.
LUZ ELENA VILLABONA NUÑEZ
Asistente de Personal

CALLE 22 SUR No. 70 – 35 - TELEFONOS 2901685



12

INDUSTRIA ANDINA LTDA EN LIQUIDACION

CERTIFICA

Que el señor **MIGUEL RICARDO LESMES** identificado con CC No 80.842.859 de Bogotá, laboro en la compañía desde el 4 de Diciembre de 2004 al 15 de Junio de 2006 desempeñándose en el cargo de Analista de inventarios, con un contrato a termino indefinido.

Realizando las siguientes funciones:

- Ingreso y control de inventarios de acuerdo a materia prima, producto en proceso y producto terminado.
- Inventarios físicos
- Alistamiento y despacho de pedidos
- Manejo de clientes
- Cuentas por cobrar
- Facturación
- Control del sistema HELISA bajo DOS
- Informes de cartera
- Elaboración de proyecciones e informes de producción

Se firma en Bogota a los 01 días del mes de Octubre de 2009.

Cordialmente,



GABRIEL ALEXANDER SOTO MARTINEZ
Liquidador

